

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución Concesión de tarjeta de residencia de familiar de Ciudadano de la Unión a D^a Gloria Inés Molina Porras

p. 5312

Notificación Resolución estimación Recurso Alzada Renovación de Autorización Residencia Temporal y Trabajo c/a a D. Omar Fernando Erazo Martínez

p. 5312

Notificación resolución de expediente sancionador a D. José Antonio Rojas Calvo

p. 5313

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Manuel González

p. 5313

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Jaime Nicolás González Ortega

p. 5314

Notificación resolución de expediente sancionador a D^a Aurora Esquerre Llagostera

p. 5314

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Ramón Carrillo Flores

p. 5314

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Óscar Manuel Córdoba Cañete

p. 5315

Notificación resolución de expediente sancionador a D. José Antonio García Soto

p. 5315

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Alfredo Jurado Rodríguez

p. 5315

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Miguel Ángel Ruiz León

p. 5316

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Ángel Manuel Sánchez Girado

p. 5316

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Francisco Javier Corral Cervera

p. 5316

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Juan Rafael Onieva Gómez

p. 5317

Notificación resolución de expediente sancionador a D^a Inmaculada Concepción Báñez López

p. 5317

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Bartolomé Cuenca Higuera

p. 5317

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Ismael Pedrera Osuna

p. 5318

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Miguel Rodríguez Gordillo

p. 5318

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Rodolfo Medina Feria

p. 5318

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Francisco José Aranda Barba

p. 5319

Notificación resolución de expediente sancionador a Loida Jiménez Rufo

p. 5319

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Resolución acuerdo inicio de procedimientos simplificados de valoración colectiva de los inmuebles urbanos del municipio de Cabra

p. 5320

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resoluciones expedientes de declaración de pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir a Cristóbal Rincón Estrada y otros

p. 5320

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación para personación requerimiento de documentación a Hacienda El Prado para trámite expediente prestación por desempleo a D^a M^a José Muñoz Villa

p. 5320

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio sobre Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad correspondiente al año 2011 dirigida a Asociaciones Integrantes del Consejo Provincial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Córdoba

p. 5321

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Adjudicación contrato obras Proyecto de Mejora de Caminos Rurales en T.M. de Fuente Obejuna: Camino de Fuente Obejuna a Ojuelos Bajos y otros

p. 5328

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Aprobación definitiva expediente de transferencia de créditos

p. 5328

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de Crédito

p. 5329

Ayuntamiento de Hornachuelos

Información pública del Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 2011

p. 5329

Ayuntamiento de Palenciana

Resolución aprobación lista definitiva de admitidos/excluidos, tribunal y fecha del 1º Ejercicio para la selección de 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples

p. 5329

Ayuntamiento de Pozoblanco

Subvenciones concedidas en Convocatoria de Participación Ciudadana ejercicio 2011

p. 5330

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Notificación en forma a Alfonso Porras Porras de Sentencia en Recurso de Suplicación nº 1979/10-IN

p. 5330

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a D. Rafael López Ariza. Procedimiento 1615/09. Ejecución 235/2010

p. 5330

Notificación a R.L.A. Electricidad Córdoba S.L. Procedimiento Social Ordinario 1265/2010

p. 5331

Citación a Bazar Lin. Procedimiento Social Ordinario 541/2011

p. 5331

Notificación a Miguel López Rodríguez e Hijos S.L. Procedimiento 76/11-AF. Ejecución 45/2011

p. 5332

Notificación a Vilcasen, S.L. Procedimiento 914/10-AF. Ejecución 55/2011

p. 5332

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a Nareda S.L.U. Procedimiento 767/10. Ejecución 87/2011

p. 5333

Citación a Viviendas Ideales S.L. y Encofrados del Genil S.L. Procedimiento Social Ordinario 898/2010

p. 5333

Notificación a Marisquería El Navío S.L. Procedimiento 242/11

p. 5333

Notificación a D. Antonio Maíllo López. Procedimiento 727/10. Ejecución 79/2011

p. 5334

Notificación a D^a Carmen Serrano Muñoz. Procedimiento Social Ordinario 815/2010

p. 5334

Notificación a Camilo García López S.L. Ejecución de títulos judiciales 142/2011

p. 5334

Notificación a Confitería Serrano S.L. Procedimiento 1175/10. Ejecución 147/2011

p. 5335

Notificación a Adfincas 3000 S.L. Procedimiento 1296/10

p. 5335

Citación a Cimentaciones y Forjados de Córdoba S.L. Procedimiento Social Ordinario 267/2011

p. 5336

Juzgado de lo Social Número 2. Jaén

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Procedimiento 550/2010. Ejecución nº 90/2011

p. 5336

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Procedimiento 552/10. Ejecución nº 88/2011

p. 5336

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Procedimiento 545/10. Ejecución nº 86/2011

p. 5337

Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Notificación a Promarsal Andalucía S.L. Procedimiento Social Ordinario 774/2010

p. 5337

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Priego de Córdoba

Corrección de error Anuncio de aprobación inicial del PGOU de Priego de Córdoba

p. 5338

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 4.818/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Gloria Inés Molina Porras, nacional de Colombia, con NIE X-2698113Y, y nº de expte. 140020100004326 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“Con arreglo a lo prevenido en los artículos 8 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero (BOE núm. 51, de 28 de febrero), sobre entrada y permanencia en España de nacionalidades de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en uso de la competencia atribuida en su disposición adicional primera, se resuelve conceder tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la unión en los siguientes términos:

Nombre: Gloria Inés Molina Porras

Nacionalidad: Colombia

NIE: X2698113Y

Tipo: Tarjeta de Residencia de Familiar de Ciudadano de la Unión

Vigencia: 15/12/2015.

Expedición de tarjeta de identidad de extranjero

De acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el interesado deberá obtener la tarjeta de identidad de extranjero, para lo cual deberá esperar la citación de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 14 de enero de 2011.- La Jefa de la Oficina de Extranjeros Acctal.. Herminia López Rivera.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.819/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Estimación del Recurso Alzada Renovación Autorización Residencia Temporal y Trabajo por cuenta ajena, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Omar Fernando Erazo Martínez, nacional de Colombia, con NIE X-8421745L, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

Visto el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Subdelegado del Gobierno en Córdoba que declara el desistimiento y ordena el archivo de la autorización de residencia solicitada, al amparo del artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta los siguientes

Hechos:

Primero: D. Erazo Martínez, Omar Fernando solicitó, con fecha 07/09/2010, una autorización de residencia temporal y trabajo C/A 2 renovación en la Subdelegación del Gobierno de Córdoba.

Segundo: Por resolución de 10/11/2010 de dicha Subdelegación se resolvió denegar la solicitud por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, para la concesión de la mencionada autorización.

Tercero: Contra la citada resolución, el interesado interpuso recurso de alzada en plazo, formulando las alegaciones que estimó oportunas en defensa de sus intereses.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponde a esta Subdelegación del Gobierno, como superior jerárquico del órgano administrativo que dictó la resolución recurrida, conocer y resolver el recurso de alzada interpuesto.

Segundo. El solicitante es titular de una autorización de residencia y trabajo renovada con validez desde 11/10/2008 hasta 10/10/2010 que le permite la realización de cualquier actividad laboral por cuenta ajena en todo el territorio nacional. El artículo 54.4 del Real Decreto 2393/2004 establece que se renovará la autorización del trabajador que haya tenido un periodo de actividad de al menos tres meses por año, consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social indica que, durante la vigencia del permiso, en el primer año ha trabajado 233 días y en el segundo 76 días. De la documentación obrante en el expediente y aportada junto al recurso se constata que el interesado ha buscado activamente empleo, participando en acciones determinadas por el Servicio Andaluz de Empleo y permaneciendo inscrito en el mismo.

Lo anterior determina que D. Omar Fernando Erazo Martínez

cumple con los requisitos exigidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el artículo 54 del Real decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, para la concesión de la autorización de residencia solicitada y atendiendo a los fundamentos jurídicos e informes que se han tenido en cuenta al dictar la resolución objeto de este recurso, esta Delegación de Gobierno en Andalucía resuelve estimar el Recurso de Alzada y conceder renovación de autorización de trabajo y residencia en los siguientes términos:

Nombre: Omar Fernando Erazo Martínez

Nacionalidad: Colombia

NIE X8421745L

Tipo: Renovación Autorización Residencia Temporal y Trabajo por cuenta ajena.

Validez: DEL 11/10/2010 AL 10/10/2012

Expedición de tarjeta de identidad de extranjero

Según establece el apartado 8 del artículo 54 del R.D. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

Renovación

La renovación de la tarjeta concedida deberá formularse durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización. No obstante podrá renovarse, sin perjuicio de las sanciones que procedan, siempre que se solicite durante los tres meses posteriores a la fecha de expiración, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 54 y 62 del citado Real Decreto.

Recursos

Esta Resolución es firme en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 11 de marzo de 2011.- La Jefa de la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración, Rosario Delgado Aguilera.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.820/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3243/2010 a D. José Antonio Rojas Calvo, con NIF 30797275E, domiciliado en Avda. 28 de Febrero 1 2º 2 (14007) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.821/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3228/2010 a D. Manuel González López, con NIF 30205877T, domiciliado en C/ Córdoba 140 (14240) Belmez (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el

día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.822/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3226/2010 a D. Jaime Nicolás González Ortega, con NIF 30209175D, domiciliado en C/ San Rafael 9 (14200) Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.823/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3223/2010 a Dña. Aurora Esquerre Llagostera, con NIF 47732828P, domiciliada en C/ Pirineus 15 (17520) Puigcerdà (Girona), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuar-

ta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.824/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3052/2010 a D. Ramón Carrillo Flores, con NIF 30786163L, domiciliado en C/ Libert. Juan Rafael de Mora 5 39 2º A (14013) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso In-

gresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.825/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 550/2011 a D. Óscar Manuel Córdoba Cañete, con NIF 30956514D, domiciliado en Camino Colada-Pozo del Monte 106 (14100) La Carlota (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.826/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelega-

ción del Gobierno en expediente núm. 536/2011 a D. José Antonio García Soto, con NIF 30538017C, domiciliado en C/ Rey Don Pedro 8 BJ (14009) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.827/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 491/2011 a D. Alfredo Jurado Rodríguez, con NIF 75707211C, domiciliado en C/ María Auxiliadora 2 (14440) Villanueva de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.829/2011

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.828/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 482/2011 a D. Miguel Ángel Ruiz León, con NIF 50198787E, domiciliado en Pasaje Escritor Narbona 1 nº 3 (14011) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 481/2011 a D. Ángel Manuel Sánchez Girado, con NIF 75708385K, domiciliado en C/ San Gregorio 27 (14240) Belmez (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.830/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 437/2011 a D. Francisco Javier Corral Cervera, con NIF 15402345G, domiciliado en C/ Minarete 5 B J B (41400) Écija (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posi-

bilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.831/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 434/2011 a D. Juan Rafael Onieva Gómez, con NIF 30994869T, domiciliado en C/ Platero Muñoz Hornero 1 2º 3 (14010) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.832/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 385/2011 a Dña. Inmaculada Concepción Báñez López, con NIF 48936976Z, domiciliada en C/ Constitución 3 2º B (21730) Almonte (Huelva), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.833/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 367/2011 a D. Bartolomé Cuenca Higuera, con NIF 30477854W, domiciliado en C/ Carnicería 5 (14420) Villafranca de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.834/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 324/2011 a D. Ismael Pedrera Osuna, con NIF 47390719R, domiciliado en C/ Ramón y Cajal 78 (41400) Peñaflor (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de ca-

da mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.835/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 270/2011 a D. Miguel Rodríguez Gordillo, con NIF 75418631K, domiciliado en C/ Diamantino García 25 (41610) Paradas (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.836/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 200 € (doscientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 181/2011 a D. Rodolfo Medina Feria, con NIF 75667266A, domiciliado en C/ Amaro 4 (14830) Espejo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.f) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la

Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.837/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 117/2011 a D. Francisco José Aranda Barba, con NIF 05928370M, domiciliado en C/ Pablo Ruiz Picasso 30 (13400) Almadén (Ciudad Real), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso In-

gresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.838/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 99/2011 a Dña. Loida Jiménez Rufo, con NIF 45886623J, domiciliada en Avda. de la Paz 4 1 1 3 (14005) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba

Núm. 5.156/2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE núm. 58, de 8 de marzo), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio de los procedimientos simplificados de valoración colectiva del municipio de Cabra, por haberse aprobado definitivamente las modificaciones del planeamiento que se señalan en el siguiente cuadro con indicación de las fechas de su aprobación definitiva, las causas que originan el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo.

1. Nuevo Sector SUS/R-01, Residencial "Senda de Caz 1"; aprobado definitivamente el 17 de mayo de 2010.

2. Nuevo Sector SUS/R-02, Residencial "Senda de Caz 2"; aprobado definitivamente el 17 de mayo de 2010.

3. Nuevo Sector SUS/R-03, Residencial "Senda de Enmedio"; aprobado definitivamente el 17 de mayo de 2010.

Córdoba, 20 de mayo de 2011.- El Gerente Territorial, Luis González León.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 5.157/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 19 mayo 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1407570777; Cristóbal Rincón Estrada; 50613308; Aguilar de la Frontera; 04/05/2011

1406448955; Manuel González López; 30205877; Belmez;

03/05/2011

1407570077; Rafael Jiménez Campos; 30515267; Córdoba; 03/05/2011

1406659022; Manuel Mora Pérez; 30520424; Córdoba; 03/05/2011

1407570100; Francisco Rodríguez Bautista; 30523445; Córdoba; 03/05/2011

1406659177; Pedro José Jiménez Martín; 30536456; Córdoba; 12/05/2011

1407552199; Isidro David Ureña Moreno; 30952671; Córdoba; 04/05/2011

1406348499; Raúl Fernández Extremera; 30993568; Córdoba; 06/05/2011

1407170900; Francisco Rodríguez García; 30993977; Córdoba; 12/05/2011

1406658899; Ricardo Míguez Barragán; 38052944; Córdoba; 11/05/2011

1406659144; Abdelkrim Saidi; X2025784J; Iznájar; 12/05/2011

1406449277; José Antonio Ruiz Osuna; 30955543; La Rambla; 26/04/2011

1407570333; Rafael Feria Bolance; 44365431; Posadas; 05/05/2011

1406659699; Nicolás Leal Calderón; 44371649; Posadas; 17/05/2011

1407170777; Rafael Lucena Castel; 45748592; Posadas; 05/05/2011

1407170211; Rafael Francisco Guillena; 21489836; Pozoblanco; 29/04/2011

1407570066; Aurel Ioan Catuna; X4064305K; Pozoblanco; 11/05/2011

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 4.816/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Hacienda El Prado, con domicilio en Lucena, calle Juan Manuel de Arejula 78, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de Dª Mª José Muñoz Villa, con D.N.I. nº 48874394 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocida", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 26 de abril de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 5.179/2011

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con fecha 13 de mayo de 2011, ha dictado el Decreto de aprobación de la Convocatoria de subvenciones en materia de igualdad correspondiente al año 2011 dirigida a asociaciones integrantes del Consejo Provincial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Córdoba, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada de Igualdad sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones en materia de igualdad correspondiente al año 2011 dirigida a asociaciones integrantes del Consejo Provincial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Córdoba, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla, así como los informes obrantes en el expediente,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones en materia de igualdad correspondiente al año 2011 dirigida a asociaciones integrantes del Consejo Provincial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Córdoba, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Convocatoria de subvenciones en materia de igualdad correspondiente al año 2011 dirigida a asociaciones integrantes del Consejo Provincial para la Igualdad entre mujeres y hombres de Córdoba

1.-Bases reguladoras.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

d) Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2011.

e) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.-Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 46.000,00 €, que se imputará a la aplicación 480.2320.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2011.

3.-Cuantía y abono.

La subvención que se conceda no podrá superar la cantidad de 2.000 € ni el 75% del presupuesto total de la actividad. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

4.-Objeto, condiciones y finalidad.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativa y la participación de las mujeres en torno a la resolución de aquellos problemas y situaciones que les afecten, y se desarrollen en el año 2011. Se concederán las subvenciones para la ejecución de dichas actividades.

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar actuaciones que vayan destinadas a incrementar la participación de las mujeres y favorecer la igualdad de oportunidades de las mujeres mediante ayudas a las actuaciones y actividades siguientes:

a) Mejora y fomento de la información sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres.

b) Promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de participación de la mujer, a fin de que el Consejo Provincial de Mujeres cuente con las aportaciones del mayor número de mujeres de la provincia posible.

5.-Actividades no subvencionables:

Quedan expresamente excluidas

a) Actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades.

b) Adquisición de equipamiento.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

6.-Régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

7.-Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

a) Estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial, estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación.

c) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza Ge-

neral. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados temáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

8.-Beneficiarios.

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria las Asociaciones integrantes del Consejo Provincial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Córdoba, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen interno del Consejo, publicado en BOP de fecha 13 de mayo de 2010.

9.-Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba bien directamente o a través de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

10.-Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I debiendo acompañarse inexcusablemente Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. (Anexo II).

La condición de beneficiario prevista en la Base 8 se acreditará de oficio mediante Certificación expedida por el Secretario de dicho órgano que acredite la inscripción y demás datos de la Asociación inscrita.

11.-Inadmisión y subsanación de solicitudes.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior el órgano instructor elevará al Ilmo. Sr. Presidente relación de admitidos y excluidos definitivamente a la Convocatoria para que éste adopte la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos a la Convocatoria. Dicha Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

12.-Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados

Recurso Potestativo de Reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

13.-Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.-Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

15.-Criterios de valoración.

Serán criterios para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar. (Máximo 30 puntos). Valorándose: - El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de mujeres (hasta 10 puntos) - Que promueva la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social (hasta 10 puntos) - Que desarrolle programas integrales de igualdad entre mujeres y hombres (hasta 10 puntos) b) El contenido del proyecto: (Hasta 20 puntos) - Su presentación (hasta 5 puntos) - Su claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir (hasta 5 puntos). - La adecuación de las actividades a las características de los/as destinatarios/as y a los objetivos que se proponen (hasta 10 puntos). c) La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. Hasta 20 puntos: - Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a mujeres de aldeas o diseminados (20 puntos) - Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos). - Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos) - Municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos) d) El presupuesto y financiación del proyecto: Hasta 15 puntos

16.-Procedimiento.

1.- La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

2.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, se dictará Resolución Definitiva por el Ilmo. Sr. Presidente que será publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de un mes para comuni-

car su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

3.- Todos los actos de trámites que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

4.- No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

17.-Justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, al tratarse de subvenciones inferiores a 60.000 € podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada (anexo III), que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan fi-

nanciado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en los lugares indicados en la Base 9 en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada

3. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

18.-Modelos de solicitud y de proyectos.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad / asociación sobre aportación provincial de documentación (Anexo I).

Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto, programas y/o actividades (Anexo II).

Modelo de Cuenta justificativa simplificada (Anexo III).

Segundo.- Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El Presidente".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2011.- El Presidente, firma ilegible.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN
(ANVERSO)**

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: _____ B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre:	CIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	Fax: Correo Electrónico:
Inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba Fecha: __/__/ __ Nº de Inscripción: _____	
Según el art.de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y Apellidos:	
DNI.:	Cargo que ocupa:
Correo electrónico:	Teléfono Contacto:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:	
Presupuesto total del proyecto:	
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:	
En caso de concesión, ¿solicita pago anticipado de la subvención? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (señale con una cruz la opción elegida) Motivo del pago anticipado:	
El/la representante arriba indicado	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:	
<p>1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.</p> <p>2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1).</p> <p>3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2). La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.</p> <p>4. Que dicha Asociación/Entidad acordó con fecha solicitar Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto arriba mencionado y me faculta como Representante Legal de la entidad para solicitarla.</p> <p>5. Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.</p> <p>En a dede 2011.</p> <p>Firma del representante legal y sello de la entidad</p>	
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA	

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN (REVERSO)**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

...

k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

ANEXO II**PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (máximo 10 folios):****I.- DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO**

Nombre de la entidad _____
 Dirección _____
 Página web _____
 Correo electrónico _____
 Contacto en la asociación _____
 Teléfono _____

II.- ESQUEMA PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- Nombre del proyecto
- Ámbito territorial
- Población destinataria (si es específico)
- Descripción de las Actividades.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Recursos necesarios
- Sistema de evaluación
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos:

GASTOS	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	
INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 5.158/2011

De conformidad con el Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2.011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras del Proyecto de Mejora de Caminos Rurales en el Término Municipal de Fuente Obejuna: Camino de Fuente Obejuna a Ojuelos Bajos; Camino del Alcornocal hasta Los Condes; Camino de Los Morales y de Navalcarazo a Fuente Obejuna y Camino Viejo de Los Blázquez redactado por el Ingeniero Técnico Municipal D. Enrique Jesús Cañabate Monterroso, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Obras
- 2. Domicilio: Plaza Lope de Vega
- 3. Localidad y Código Postal. 14290 Fuente Obejuna
- 4. Teléfono 957584021
- 5. Telefax 957585154
- 6. Correo electrónico urbanismo@fuenteovejuna.org
- 7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante www.fuenteovejuna.org

- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

13 días naturales a partir de la publicación BOP

- d) Número de expediente: 66/2011

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora de Caminos Rurales en el Término Municipal de Fuente Obejuna: Camino de Fuente Obejuna a Ojuelos Bajos; Camino del Alcornocal hasta Los Condes; Camino de Los Morales y de Navalcarazo a Fuente Obejuna y Camino Viejo de Los Blázquez.

- b) División por lotes y número de lotes/idades: No.

- c) Lugar de ejecución/entrega:

- 1. Localidad y Código Postal 14290 Fuente Obejuna.

- d) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.

- e) CPV 45210000.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

- c) Criterios de Adjudicación:

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- a) Precio del Contrato: 85%.

b) Ampliación Plazo de garantía: 15% (con un máximo total de 5 años).

Los porcentajes indicados deberán corresponder a las mejores ofertas admitidas de todas las empresas en cada una de las mejoras, las restantes deberán puntuarse a la baja en proporción a la oferta realizada.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto 252.986,22 euros. IVA % 45.537,52 euros, Importe total 298.523,74 euros.

- b) Revisión de precios: No.

5. Garantía exigidas.

Definitiva (5%).

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir de la publicación BOP.

b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

1. Dependencia. Secretaria.

2. Domicilio. Plaza Lope de Vega.

3. Localidad y Código Postal. 14290 Fuente Obejuna.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección. Plaza Lope de Vega.

b) Localidad y Código Postal. 14290 Fuente Obejuna.

9. Gastos de Publicidad.

Sí, hasta un máximo de 500 euros.

En Fuente Obejuna a 23 de mayo de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 5.182/2011

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, adoptado en fecha 18 de abril de 2011, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria.- Descripción.- Euros.

455.630.00; Adecentamiento plazoleta C/Calvario; 42.544,28.

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria.- Descripción.- Euros.

161.630.00; Mejora de las instalaciones de captación de agua y depósitos; 42.544,28.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente-Tójar, a 18 de mayo de 2011.-

La Alcaldesa:

María J. Muñoz Alguacil.

Núm. 5.183/2011

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, adoptado en fecha 18 de abril de 2011, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo.- Descripción.- Consignación inicial.- Consignación definitiva.

6; Cubierta vegetal de la Biblioteca; 24.000; 25.455,81.

6; Adcentamiento plazoleta C/ Calvario; 43.000; 44.201,84.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente-Tójar, a 18 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, María J. Muñoz Alguacil.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.155/2011

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 215/2011, con fecha 17 de mayo de 2011, el Alcalde resolvió:

1.- Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 2011 (enero-marzo).

2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.

4.- Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur-Urbana C/ Castillo, 86, cuenta nº 2024-6068-94-3076681801.

Cajasur-Urbana C/ Mayor, 2, cuenta nº 2024-0034-88-3300009342.

Banesto, cuenta nº 0030-4155-73-0870053271.

Caja Rural, cuenta nº 3063-0058-83-0200041879.

La Caixa, cuenta nº 2100-4448-35-0200003685.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, a 18 de mayo de 2011.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 5.180/2011

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Que en fecha de 24 de mayo de 2011, esta Alcaldía ha dictado la Resolución 103/2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de Alcaldía de 52/2011 fecha, 22 de marzo de 2011, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria de 1 plaza de plaza de Operario de Servicios Múltiples, mediante Concurso-Oposición y en régimen de Derecho Laboral fijo, publicada en el BOE nº 41, de 17 de febrero de 2011

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOP Nº 61 de 30 de marzo de 2011 y no habiéndose presentado alegaciones.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, en los términos en que aparece en el BOP de la Provincia de Córdoba, Nº 61 de 30 de marzo de 2011.

Segundo. De conformidad con las bases de la Convocatoria y el Artículo 60 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico de la Función Pública, el Tribunal calificador queda constituido por las siguientes personas:

Presidente: D. Joaquín Sama Tapia, Secretario del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba). Suplente: D. José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Secretario: D. Juan Diego Arenas Muñoz, Secretario-Interventor de la Corporación. Suplente: Dª. Ana Jesús Jiménez Arjona, Administrativo de la Corporación.

Vocal 1: D. Jesús Bergillos Cuevas, Coordinador de Servicios e Infraestructuras del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Suplente: D. Teodoro García Velasco, Policía Local de la Corporación.

Vocal 2: D. Rafael Torres Tenllado, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba). Suplente: D. Leandro Ruiz Velasco, Policía Local de la Corporación.

Vocal 3: D. Bernardo Barrera García, Administrativo del Ayunta-

miento de Encinas Reales (Córdoba). Suplente: D. José Manuel Pinto Orellana, Oficial de Servicios Múltiples de la Corporación.

Vocal 4: Jesús Sergio Prieto Ruiz, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba). Suplente: D. Francisco Montes de la Torre, Oficial Albañil de la Corporación.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el próximo 7 de junio de 2011, a las 10:00 horas, en La Casa de la Cultura y de la Juventud de Palenciana, sito en C/ Eras Bajas s/n (Esquina C/ San Isidro) debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa oficial correspondiente (DNI, Permiso de Conducir). La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

Cuarto. De conformidad con la Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, publicada en el BOE Nº 23 de 27 de enero, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U"; si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la letra "V" y así sucesivamente.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para su general conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante el Secretario de la Corporación, en Palenciana, a 24 de mayo de 2011".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 24 de mayo de 2011.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.882/2011

De conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el BOP núm. 178 de 29 de noviembre de 2004, modificada parcialmente con carácter provisional mediante acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2006, cuyo texto íntegro de la modificación definitivamente aprobado ha sido publicado en el BOP núm. 106 de fecha 14 de junio de 2006, al amparo de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la relación de subvenciones concedidas a colectivos en Convocatoria de Participación Ciudadana (modalidad concurrencia competitiva) para el ejercicio de 2011, cuya cuantía excede de 3.000 €, con cargo al Presupuesto General de esta Corporación, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo del presente:

Subvenciones convocatoria participación ciudadana Colectivo.- importe.

Asociación de Vecinos de San Bartolomé; 3.825,00 €.

Pozoblanco, a 13 de mayo de 2011.- El Alcalde, Baldomero García Carrillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 4.889/2011

Don Manuel Varón Mora, Secretario de la Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1979/10-IN dimanante de los autos nº 733/06 seguidos por el Juzgado de lo Social nº Dos de los de Córdoba seguidos entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"Con estimación parcial del recurso de suplicación interpuesto por D^a Concepción Ruiz Abril, contra la sentencia de fecha 01/07/2009 dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de los de Córdoba en virtud de demanda sobre Seguridad Social, formulada por la mencionada recurrente, contra Alfonso Porras Porras e Instituto Nacional de la Seguridad Social, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en lo que se refiere a la concesión de la pensión de vejez SOVI que solicitaba la actora pero revocándola en cuanto a la responsabilidad en el pago de la prestación se refiere, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social al abono directo de la prestación, en cuantía que corresponda en un porcentaje del 67,67%, y al codemandado Alfonso Porras Porras al abono del porcentaje 32,33%, sin obligación de anticipar esta última cantidad por parte de la entidad gestora.

Rº. 10-1979-IN Sent. 1000/11.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Alfonso Porras Porras, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 14 de abril de 2011. Doy fe. El Secretario, Manuel Varón Mora.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.852/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 235/2010, dimanante de autos núm. 1615/09, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Manuel Ramírez Expósito y Eugenio Riuz Rodríguez contra Rafael López Ariza, Royal Proyectos Y Gestión Inmobiliaria S.L. y Hermanos Granados C.B., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Rafael López Ariza, Royal Proyectos y Gestión Inmobiliaria S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.980,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1446/0000/64/1615/09 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael López Ariza, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 5 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.853/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1265/2010 a instancia de la parte actora D. Juan José Silva Alberca, Juan Manuel Osuna Marcos, Mónica Rojas Puerto, Carlos Lozano Bueno, Joaquín Pérez Cano, Alejandro Osuna Marcos y Pedro Javier Moreno Erencía contra R.L.A. Electricidad Córdoba S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por D. Pedro Javier Moreno Erencía, D. Alejandro Osuna Marcos, D. Juan José Silva

Alberca, Dª Mónica Rojas Puerto, D. Juan Manuel Osuna Marcos, D. Carlos Lozano Bueno y D. Joaquín Pérez Cano, contra la empresa R.L.A. Electricidad Córdoba, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

A D. Pedro Javier Moreno Erencía, 6.337,64 €.

A D. Alejandro Osuna Marcos, 4.892,18 €.

A D. Juan José Silva Alberca, 6.153,99 €.

A Dª Mónica Rojas Puerto, 2.369,43 €.

A D. Juan Manuel Osuna Marcos, 8.127,34 €.

A D. Carlos Lozano Bueno, 5.180,37 €.

A D. Joaquín Pérez Cano, 4.983,30 €.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallediano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado R.L.A. Electricidad Córdoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.854/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 541/2011 se ha acordado citar a Bazar Lin como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 26 de octubre del 2011, a las 10.40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bazar Lin.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.855/2011

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 45/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Hernández de Toro contra Miguel López Rodríguez e Hijos S.L., en la que con fecha 16/03/11 se ha dictado Auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.Sª. Iltra. dijo: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Miguel López Rodríguez e Hijos, S.L. por importe de 5.051,81 euros principal, más 303,11 euros de intereses y 505,18 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda y manda S.Sª. el Iltra. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Tres de Córdoba.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Emp. Miguel López Rodríguez e Hijos, S.L., debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado de Montoro (Córdoba), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0076/11.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúlten-se los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art.186 y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel López Rodríguez e Hijos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se descono-

cen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 9 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.856/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 55/2011, dimanante de autos núm. 914/10-AF, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Rosario Josefa Hernández Rodríguez contra Vilcasen, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Vilcasen, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.299,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1446/0000/64/0914/10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Vilcasen, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 5 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 4.867/2011

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 87/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Daniel Torrico Illescas contra Nareda S.L.U., en la que con fecha 31/3/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 2.864,49 euros de principal mas 280 € calculados para intereses costas y gastos a instancias de don Daniel Torrico Illescas contra la Empresa Nareda S.L.U.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se dicto Decreto del tenor literal siguiente: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 2.864,49€ importe del principal, mas la cantidad de 280€ calculadas para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Nareda S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 29 de abril de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.868/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 898/2010 se ha acordado citar a Viviendas Ideales S.L. y Encofrados del Genil S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de julio de 2011, a las 10'00 h., para asistir a los actos de conciliación y jui-

cio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre,2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Viviendas Ideales S.L. y Encofrados del Genil S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.869/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 242/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de David Cebrian Ayuso contra FOGASA y Marisquería El Navio S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando, en su petición subsidiaria, la demanda formulada por D. David Cebrián Ayuso contra Marisquerías El Navío, S.L., debo de declarar y declaro que el despido de que fue objeto el primero, con efectos del 12/01/11, es improcedente por lo que condeno a la empresa a estar y pasar por tal declaración. No obstante, en atención a las circunstancias concurrentes, se declara disuelta la relación laboral y de condena a la empresa a pagar al que fue su trabajador las siguientes cantidades: 604,23 € (seiscientos cuatro euros con veintitrés céntimos), en concepto de compensación por el preaviso omitido; 2.234,81 € (dos mil doscientos treinta y cuatro euros con ochenta y un céntimos), en concepto de indemnización; y 4.092,19 € (cuatro mil, noventa y dos euros con diecinueve céntimos), en concepto de salarios de tramitación, de las que, en su caso, responderá el Fogasa en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Marisquería El Navío S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.870/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 79/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carlos Maíllo López contra FOGASA y Antonio Maíllo López, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 65.037,04 euros de principal mas 6.500 € calculados para intereses costas y gastos a instancias de don Carlos Maíllo López contra D. Antonio Maíllo López

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmta. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto del tenor literal siguiente: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 65.037,04 importe del principal, mas la cantidad de 6.500 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Al haber sido declarada insolvente la empresa ejecutada insolvente en el procedimiento de ejecución numero 280/10 de este Juzgado, póngase esta circunstancia en conocimiento del FOGASA a los efectos procesales oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Maíllo López, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 3 de mayo de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.871/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 815/2010 a instancia de la parte actora Dª. Francisco Moreno Pérez contra Carmen Serrano Muñoz sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24/01/11 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por D. Francisco Moreno Pérez contra la empresaria Dña. Carmen Serrano Muñoz, debo de condenar y condeno a la esta última a que pague al primero la suma total de 2.192,30 € (dos mil ciento noventa y dos euros con treinta céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Carmen Serrano Muñoz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.872/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2011 a instancia de la parte actora D. Rafael García González contra Camilo García López S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 23/02/11 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 7.520,94 euros de principal más 752 euros calculados para intereses costas y gastos, a instancias de D. Rafael García González, contra Camilo García López S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del

derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y asimismo, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 7.520,94 euros importe del principal, más la cantidad de 752 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Camilo García López S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.873/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 147/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Dolores Recio Rivas contra Confeiterías Serrano S.L., en la que con fecha 9/5/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 4.041,63 euros de principal más 400 € calculados para intereses costas y gastos a instancias de doña María Dolores Recio Rivas contra Confeitería Serrano S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto del tenor literal siguiente: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 4.041,63 € importe del principal, más la cantidad de 400 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual libren-

se oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Confeitería Serrano S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.874/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1296/2010 a instancia de la parte actora D. Joaquín López Lozano contra Adfincas 3000 S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 23/03/11, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por D. Joaquín López Lozano contra Adfincas 3000, S.L., debo de condenar y condeno a ésta última a que abone al primero la suma de 5.628,60 € (cinco mil seiscientos veintiocho euros con sesenta céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,00 € en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, Sucursal Avda. Conde de Vellellano, con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Adfincas 3000 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.875/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 267/2011 se ha acordado citar a Cimentaciones y Forjados de Córdoba S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de julio de 2011, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cimentaciones y Forjados de Córdoba S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 4.857/2011

D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2011 a instancia de la parte actora D^a María Ángeles García García contra Centros Gestión Dependencia S.L. sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución con esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva"

S.S^a lltma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de María Ángeles García García, frente a Centros Gestión Dependencia S.L. por importe de 2.903,43 euros en concepto de principal, más otros 290 euros en concepto de intereses moratorios, más otros 700 euros en concepto de intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el plazo de diez días por medio de escrito y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerde mando y firma D^a. María José Hernández Caballero, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén. Doy fe.

La Magistrada.- El Secretario Judicial".

Igualmente se ha dictado Decreto con esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva"

Habiendo sido declarada la ejecutada Centros Gestión Dependencia S.L. en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer Recurso de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador y beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Datos de Órgano Judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo decreto y firmo D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Jaén.

El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 9 de mayo de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.858/2011

D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2011 a instancia de la parte actora D. Francisco Vilchez Díaz contra Centros Gestión Dependencia S.L. sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución con esta fecha cuya parte dispositiva contiene el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva"

S.S^a lltma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de Francisco Vilchez Díaz, frente a Centros Gestión Dependencia S.L. por importe de 5.456,85 euros en concepto de principal, más otros 545,68 euros en concepto de intereses moratorios, más otros 1.200 euros en concepto de intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el plazo de diez días por medio de escrito y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D^a María José Hernández Caballero, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2

de Jaén. Doy fe.

La Magistrada.- El Secretario Judicial".

Asimismo y con esta fecha se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva contiene lo siguiente:

"Parte dispositiva"

Habiendo sido declarada la ejecutada Centros Gestión Dependencia S.L. en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial o fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer Recurso de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador y beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Datos de Órgano Judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo decreto y firmo D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Jaén.

El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 9 de mayo de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.859/2011

D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2011 a instancia de la parte actora Dª María Estefanía Medina Ortega contra Centros Gestión Dependencia S.L. se ha dictado Auto despachando ejecución con esta fecha, cuya parte dispositiva contiene el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva"

S.Sª Itma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de Dª María Estefanía Medina Ortega, frente a Centros Gestión Dependencia S.L. por importe de 5.250,11 euros en concepto de principal, más otros 525 euros en concepto de intereses moratorios, más otros 1.200 euros en concepto de intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del

derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el plazo de diez días por medio de escrito y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dª María José Hernández Caballero, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén. Doy fe.

La Magistrada.- El Secretario Judicial".

Asimismo y con esta fecha se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva contiene el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva"

Habiendo sido declarada la ejecutada Centros Gestión Dependencia S.L. en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial o fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer Recurso de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador y beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Datos de Órgano Judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo decreto y firmo D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Jaén.

El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 9 de mayo de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 4
Jaén**

Núm. 4.860/2011

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 774/2010 a instancia de la parte actora Pedro Garrido Quesada contra Promarsal Andalucía S.L., Fogasa y Marlina S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo, en lo necesario, es del tenor literal siguiente: "Estimando la demanda promovida por don Pedro Garrido Quesada condeno solidariamente a las empresas Marlina, S.L. y Promarsal Andalucía, S.L.,

a que abonen al actor la suma de 4.131,16 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de esta capital con el número 2090 0000 65 0774 10 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090 0000 89 0774 10 la suma de 150 euros como depósito especial para recurrir."

Y para que sirva de notificación al demandado Promarsal Andalucía S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Priego de Córdoba

Núm. 5.216/2011 (Corrección de anuncio)

"Detectado error material en el anuncio 5.216/2011 del Boletín número 100 de 27 de mayo de 2011 relativo a la fecha de fin de exposición pública de la aprobación inicial del PGOU de Priego de Córdoba, al haberse indicado que lo era para el 30 de junio de 2010, mediante el presente, conforme a lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/92 LRJAP, se modifica la misma, siendo la correcta el jueves 30 de junio de 2011".

Priego de Córdoba, 30 de mayo de 2011.- El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Javier Tarrias Ruiz.